



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN AG N°0016

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/06/24

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0007270 - 3 por el cual se establece la necesidad de implementar un protocolo ordenado sobre Uso Adecuado del Equipamiento y los Servicios Tecnológicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°13014 de creación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en su Artículo 9 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que este organismo integra la Comisión Provincial de Ciberseguridad, siendo el ámbito de elaboración de Políticas en esta materia y donde se ha estado elaborando la documentación que de lugar a una Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos, habiéndose expuesto las actividades desarrolladas en las actuaciones que giran bajo el expediente 08030-0006827-2.

Que a través de la Dirección de Informática se han efectuado actividades al respecto con el objetivo de lograr cierto grado de madurez organizacional referida a la correcta orientación en la utilización del equipamiento informático.

Que desde hace algunos años se viene desarrollando en este Organismo una política de inversiones sostenidas en equipamiento tecnológico de magnitud, con el objetivo de que las Defensorías cuenten con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Que se han implementado sistemas informáticos y servicios orientados a la correcta



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

preservación de la información del organismo, considerando que es de público conocimiento la vigencia del flagelo de la ciberdelincuencia, habiéndose adoptado medidas de seguridad preventivas-correctivas para su mitigación.

Que es necesario velar por el óptimo uso de la tecnología y redes de comunicaciones, asumiendo que la Seguridad se construye desde todos los estamentos del Organismo.

Que resulta apropiado en este proceso asumir la cuota de responsabilidad acorde a la Seguridad de la Información, la confidencialidad y acceso autorizado a la información oficial que se genera, obtiene o procesa.

Que resulta entonces oportuno establecer una Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos en el ámbito de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley 13014 y en las misiones y funciones asignadas por Resolución 0139/23.

POR ELLO,

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Apruébase la aplicación en todos sus términos y condiciones de la **Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos (PUA)** en el ámbito del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2: Instrúyase a la Dirección de Informática para que de manera anual se actualicen las versiones de la **Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos (PUA)** en vistas a incorporar los servicios y sistemas tecnológicos que se incluyan al Organismo.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

Política de uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos (PUA)

1. Objetivos

- Utilizar de manera correcta el equipamiento y servicios tecnológicos
- Definir criterios y normas orientadas a optimizar y preservar el correcto uso de la red de datos del Organismo utilizada para el acceso a sistemas de información, servidores, sitios web oficial e Instituto de Capacitación y Correo electrónico
- Adoptar una cultura organizacional sustentable orientada a la conservación y confidencialidad de la información oficial
- Incorporar buenas prácticas en materia de seguridad informática

2. Alcance y Consentimiento

Las normas de esta Política de Uso serán de aplicación a:

1. Todos los Usuarios del Servicio Público Provincial de Defensa Penal cualquiera sea su condición laboral (Magistrados, Funcionarios, Empleados, Contratados, etc.)
2. Equipamiento oficial asignado y/o instalado; Computadoras, Impresoras, Notebooks, etc. e insumos asociados
3. Sistemas Informáticos
4. Servicios Informáticos (Almacenamiento, Internet, Zoom, Plataforma del Instituto de Capacitación, Software de Control Remoto, etc.)
5. Correo electrónico oficial
6. Red de comunicaciones (Red de Fibra Óptica, Internet y VPN)
7. Seguridad Informática (credenciales, tarjetas de proximidad, tokens, contraseñas, pines, etc; procedimientos establecidos, normativa vigente y privacidad y confidencialidad de la información oficial)

La comunicación de la presente política a través de la publicación de la norma aprobatoria en el



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

sitio web del Organismo, implica la aceptación en todos sus términos y condiciones.

3. Términos y condiciones

Los recursos informáticos del Organismo tienen como fin servir de apoyo a las labores específicas del área en la que se desempeña todo el Personal, por lo cual debe adoptarse un uso específico, criterioso y ajustado a las buenas prácticas.

3.1 USO ACEPTABLE

Se considera un Uso Aceptable cuando se lo direcciona exclusivamente al desempeño de las misiones y funciones del puesto de trabajo, utilizando los recursos y servicios de manera correcta y eficiente adoptando las recomendaciones emanadas.

El correcto uso de la red de datos, internet y correo electrónico contribuye a prevenir la congestión de la misma.

En lo relacionado a la transferencia y comunicación de información, el uso aceptable va de la mano de la puesta en práctica de las instrucciones que se impartan.

Respecto de la Seguridad de la Información, la utilización apropiada de contraseñas y todo tipo de elemento de acceso a sistemas, servicios o ámbitos físicos contribuirá a una utilización correcta.

3.2 USO NO ACEPTABLE

Se consideran usos incorrectos, al menos, los siguientes:

3.2.1 Sobre la finalidad y naturaleza del uso

- a) El uso de los recursos para fines privados, comerciales, personales u otros no estrictamente relacionados con las actividades propias de sus funciones.
- b) Transmitir contenido ilegal, ofensivo o de cualquier tipo que atente contra los principios de protección y defensa de los Derechos Humanos.
- c) Imprimir material no oficial, como asimismo documentos bibliográficos, libros, manuales, imágenes, presentaciones digitales y cualquier otro tipo de documento que contenga alto contenido gráfico. En cualquier caso, las necesidades que se presenten se canalizarán a través de la Administración General.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

3.2.2 Sobre el acceso, confidencialidad y usos indebidos

- a) Acceder a Servidores, Servicios de Red, Recursos Informáticos y Sistemas de Información del Organismo sin la debida autorización.
- b) Realizar acciones vinculadas a delitos informáticos y de ciberdelincuencia.
- c) No aplicar buenas prácticas relacionadas a las contraseñas y credenciales de todo tipo utilizadas en su ámbito laboral.
- d) permitir el acceso a los servicios a usuarios que no cuenten con los debidos permisos
- e) dar a conocer información oficial o credenciales de acceso a servicios/sistemas a personas por fuera del organismo o por fuera del marco de una gestión institucional
- f) dar a conocer usuario/contraseña/token/tarjetas, etc. a otro personal para que realice tareas o funciones en su lugar
- g) comprometer la seguridad y confidencialidad de la información generada o recibida.

3.2.3 Sobre la integridad y disponibilidad del equipamiento

- a) El intento de causar cualquier tipo de daño sobre la Infraestructura Tecnológica
- b) El desarrollo, uso o instalación de software que pueda provocar perjuicio a los activos tecnológicos del Organismo o que no cuente con su debida autorización.
- c) Facilitar el uso del equipamiento oficial a personas ajenas al Organismo

4. Responsabilidades de los usuarios finales

4.1. Uso de recursos y servicios

Los usuarios observarán el máximo cuidado y diligencia en la manipulación y el uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

Los equipos no pueden operar con software no autorizado por la Administración General a través de la Dirección de Informática ni deben presentar configuraciones diferentes a las que se correspondan con las instruidas.

En dependencias de las oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal no está autorizada la conexión a redes de datos, computadoras o notebooks particulares.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Las credenciales de acceso deben conservar las características de privacidad y confidencialidad de acuerdo a las buenas prácticas en materia de seguridad informática.

Es responsabilidad de los usuarios finales asegurar que la información generada, accedida u obtenida, que sea objeto de guardado, sea almacenada de manera **OBLIGATORIA** en el repositorio de archivos de su dependencia o jurisdicción.

Los usuarios que trabajen utilizando la red VPN podrán acceder al uso de sus equipos particulares; siendo en este caso necesario que coordinen con la Dirección de Informática, para concretar los chequeos previos y verificar la factibilidad de ingreso.

4.2 Uso del Correo Electrónico

Se asume inexorablemente que el correo electrónico oficial es utilizado exclusivamente para comunicaciones laborales y vinculadas a las misiones-funciones del cargo.

Quedan exceptuadas, salvo debida autorización de la Defensoría Provincial, una cuenta de correo particular o de otro dominio (Hotmail, Gmail, etc.) para uso oficial, sin perjuicio de aquellas que vienen siendo utilizadas.

Podrá configurarse el mail oficial solamente en un celular oficial con las recomendaciones técnicas del caso impartidas desde la Dirección de Informática.

En caso de que un usuario se vea imposibilitado de hacer uso del email oficial por razones de fuerza mayor, si las circunstancias del servicio lo requieren, podrá solicitar formalmente, la habilitación y acceso a la casilla, a través del Defensor/a Regional o Secretario que corresponda, a la Administración General. La Dirección de Informática implementará los procedimientos y las medidas técnicas del caso.

4.3 Almacenamiento de Información

La información alojada en los Repositorios es de uso de la Defensoría Regional o Secretaría en la que el usuario se desempeña y es solo de índole laboral, debiéndose en cada caso adoptar los criterios de administración de la misma, que sean propios de la metodología de trabajo de cada área.

Se define al Repositorio de manera **OBLIGATORIA** como único destino permitido para el almacenamiento de la información oficial, generada, obtenida o recopilada.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

No son pasibles de uso como almacenamiento definitivo los Discos Rígidos locales de los puestos de trabajo ni notebook, el correo oficial, celular, Discos Externos o cualquier otro medio de guarda de información.

Si un usuario deja de pertenecer al Organismo, o se ausenta por larga duración por algún motivo, la jefatura de su área deberá asegurar la efectiva comunicación a la Administración General de la novedad y solicitar la adaptación de los permisos de acceso al Repositorio a los fines de garantizar la continuidad de las tareas de la dependencia en la que se desempeñaba el agente.

Se requiere la formalidad del pedido con las argumentaciones del caso a los efectos de que a través de la Dirección de Informática se adopten los procedimientos técnicos y se pueda adecuar la situación.

4.4 Seguridad de la Información

El usuario deberá incorporar gradualmente las sugerencias y procedimientos impartidos en materia de Seguridad Informática.

En este aspecto aplicará criteriosamente, la política de contraseñas vigente, el acceso seguro a los Sistemas y Recursos asignados, características de privacidad y confidencialidad a todo tipo de credenciales de acceso, tokens, password, tarjetas de proximidad, etc.

Del mismo modo resulta imprescindible asumir los consejos, indicaciones y sugerencias que se impartan ante ataques por vía de correos fraudulentos como phishing, virus en archivos adjuntos, u otros delitos informáticos.

5. Perdida o Robo de Dispositivos

En caso de pérdida o robo de equipamiento se requerirá la denuncia pertinente policial o ante la Fiscalía, la cual deberá ser notificada por Mesa de Entrada a la Administración General para que inicie las actuaciones administrativas del caso.

Si el incidente estuviera relacionado a un bien de uso registrado en el Sistema de Gestión de Inventario, se procurarán las instancias que posibiliten su baja definitiva.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

6. Responsabilidades, Medidas Preventivas y Auditoría

Ante un incidente o incumplimiento de la presente política la Administración General podrá solicitar a la Dirección de Informática:

- adopción de medidas de preservación de la situación respecto de los bienes de uso, servicios y/o sistemas informáticos involucrados, todo esto desde las buenas prácticas forenses.
-
- evaluar, diagnosticar, informar y tomar acciones preventivas/correctivas.
-
- implementación de medidas de auditoría
-
- reportes de grado de cumplimiento sobre esta política.

Ante un evento en el cual se haya comprobado el incumplimiento de la presente, la Dirección de Informática no asumirá responsabilidad alguna, ya sea por pérdida de información, difusión de los datos o recursos comprometidos, accesos no autorizados a servicios-sistemas, en general relacionado a lo descripto en los puntos desarrollados y en particular al punto 3.2 Uso No Aceptable.